

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 244.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de las 10 y 30 minutos de la noche del día 27, me dice lo siguiente:

«Ayer á las 11 y 30 minutos de la noche, terminada la gran serenata, se retiró S. M. por la calle del Coso y paseo de Santa Engracia, vistosamente iluminados y recorridos por un inmenso gentío con el mayor orden y animación indescriptible.

Hoy á las 8 oyó misa en el Pilar con salve cantada.

Ha visitado los establecimientos de Beneficencia, dejando gratos recuerdos. A las 12 ha recibido las corporaciones civiles y militares, incluso los Ayuntamientos de las tres provincias aragonesas, sobre doscientos, y algunos de la de Navarra.

Inaugurará en el círculo liberal las cátedras de enseñanza popular.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 29 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Núm. 245.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de las 10 de la noche del día de ayer me dice lo siguiente:

«El Rey inauguró esta mañana el Canal de riego. A las nueve

visitó el hospital militar y cuarteles de artillería y caballería, quedando muy satisfecho del buen estado y orden: vió postrado en cama al Comandante de Infantería D. José Martínez Ramon, de resultas de las heridas recibidas hace dos años. También visitó en su casa al capitán de artillería don Bernardino Rodríguez Fajardo herido en el mismo hecho de armas: les concedió los empleos inmediatos. A las 12 y 30 minutos repartió en la Diputación provincial los premios de la Exposición del año 1868. A las 2 y 30 minutos revistó la infantería. S. M. ha sido recibido y saludado en todas partes con vivo entusiasmo.

Lo que tengo el gusto de publicar en este «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 29 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 651.

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

Don Juan Eulogio Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, con la asignación de mil quinientas pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos, además las visitas, siendo obligatoria la asistencia á los pobres de balde, y los actos del municipio, cuyo pliego de condiciones esta-

rá de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á el Ayuntamiento con los demás documentos legales, para cuyo efecto se concede el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Nueva Carteya veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —Juan Eulogio Merino.

Núm. 654.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Don José Jurado Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Granjuela.

Hago saber: que acordado por la junta municipal de la misma el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto discutido para el año económico de 1871 á 1872, y aprobado con fuerza ejecutiva, todos los vecinos y forasteros deben suministrar los datos y antecedentes precisos de las utilidades que tengan anualmente por fincas, cultivo, comercio, industria, profesión, empleo y ocupación; en el bien entendido que en el preciso término de ocho días han de recoger y llenar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones respectivas, y trascurrido dicho plazo sin que se hubiere verificado, la junta procederá á fijar las utilidades, sin que los contribuyentes morosos puedan después ser oídos por aquellas que la misma les haya fijado en cumplimiento de la ley.

Dado en Granjuela á 27 de Setiembre de 1871. —José María Jurado.

Núm. 656.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Manuel Maldonado y González, primer Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ilre. Ayuntamiento.

Ampliado para el presente año económico de mil ochocientos setenta y una á mil ochocientos setenta y dos el repartimiento de la contribución territorial que ha regido en el último periodo del setenta al setenta y uno, con solo las alteraciones producidas por el cambio de la propiedad y resultan del apéndice de riqueza, instruido al efecto al cuaderno de liquidaciones que sirvió de base para la formación de dicho documento, se halla aquel de manifiesto en la oficina Capitular por término de seis días, desde hoy al primero de Octubre próximo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes que resultan del mismo, ó personas encargadas al efecto, puedan inspeccionar sus cuotas y deducir los agravios que se les inferan por error en la aplicación del tanto por ciento; apercibidos que trascurrido este periodo caso de esperimentarlo no tendrán fuerza sus quejas.

Y para conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Aguilar á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno —Manuel Maldonado. —P. O. D. S. S., Francisco Romero y Lozano.

Artillería.—Fundición de bronce de Sevilla.

ANUNCIO.

Debiendo procederse por esta Fábrica á la adquisición de los efectos, en las cantidades y á los precios que á continuación se expresan, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del arma de 19 del actual, se anuncia por el presente al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en su suministro, en el concepto de que el acto tendrá lugar por subasta pública el día 16 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana en los salones de la Dirección de este Establecimiento y ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicho Jefe superior, que se hallará de manifiesto en Comisaría de Guerra de esta Fábrica desde el día de hoy desde las diez de la mañana hasta la tres de la tarde en todos los no feriados.

1.000 quintales métricos de hierro al carbon vegetal, á 49'50 pesetas quintal.

2.000 quintales métricos de

Carbón para fundición, á 5'50 quintal.

Las proposiciones habrán de ser separadas para cada artículo, con arreglo al modelo que á continuación se estampa, debiendo venir acompañadas del talon que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del artículo á que se refiera, hecho en la caja de la Administración económica de esta provincia.

Sevilla 26 de Setiembre de 1871.—El Comisario de Guerra oficial primero Secretario, Estanislao Thery.—V.º B.º, El Coronel Teniente Coronel Director accidental, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... calle de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta con destino á la Fundición de Artillería de bronce de Sevilla tal cantidad de tal artículo, se compromete á efectuar la entrega al precio de (el que sea en pesetas y céntimos, con y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y Firma del proponente)

Núm. 642

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Noviembre de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Cardenas Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.—Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Núm. 1520 y 1521 del inventario. Una haza de tierra calma, sita en el pago de la Huerta del Recuerdo, término de esta capital, procedente del Hospital de S. Jacinto de Ntra. Sra. de los Dolores y casa de Expositos, que fué de la testamentaria de D.ª Dolores Alcudia, y pertenece por mitad á dichas Corporaciones, y linda á N. Cortijuelo de Infante, L. haza perteneciente á la Sociedad Iberia, S. Paseo de la Agricultura, y á P. Carretera de Trasierra y Arroyo del Moro: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 9 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 2 hectáreas, 92 áreas y 6 centiáreas: ha sido tasada por el perito D. Rafael Manuel Aragon en 3.562 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 250 pesetas de renta anual en que se halla arrendada á Rafael Navarro en.

5625

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten haberse solventado de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se

garán en diez plazos iguales de 10 por 100 en la uno: el primero á los quince siguientes al de notificarle la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Denda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se estableciese reclamación sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso sea igual á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabides señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondiere; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no estén pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesión por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Fincas rústicas.

Menor cuantías.

Pesetas. Cénts.

Partido de Montilla.—Montilla.—Quiebra.
2.ª Subasta.

Núm. 1474 del inventario. Una suerte de olivar en el pago de las huertas de Delgado, término de Montilla, procedente del Colegio de huérfanas de S. Ildefonso de la misma, y linda á N. Majuelo de Francisco Marquez y plantonar de Antonio Bujalance, á S. olivar de D. Antonio Galvez, á L. id. de Martin de Luque, y

D. Agustín Alvear, y á P. id. de Francisco Solano Polonio y el citado Majuelo de Francisco Marquez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 3 celemines y 2 y medio cuartillos, equivalentes á 79 áreas y 72 centiáreas, con 107 pies de olivos y algunas estacas: estaba arrendada á Rafael Sanchez en 75 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1687 pesetas 50 céntimos, y tasada en 1420 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 9 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1434 pesetas 38 céntimos, que es el 83 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de D. Diego Alvarez, que la remató en 28 de Diciembre de 1866 en 1750 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 31 de Enero de 1867.

Partido de Hinojosa.—Fuente la Lancha Quiebra.

Núm. 1333 del inventario. Una haza de tierra calma que radica al sitio de Fuente la Lancha, término de la misma, procedente del Hospital de Jesus Nazareno, de la villa de Hinojosa, y linda á L. con haza de doña Dolores Aranda, á P. con otra de las monjas de la Concepcion de la misma, y á S. con cercado de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 90 pesetas, y tasada en 400 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 4 de Julio de 1860 y 26 de Marzo de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 70 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Fernandez vecino de Hinojosa, que la remató en 27 de Agosto de 1859 en 90 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 16 de Setiembre de dicho año.

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres. Quiebra.

Núm. 573 del inventario. Una haza de tierra procedente de la fundacion de D. Alonso de Pedrajas, que radica al sitio Almaden del Agua, término de Dos Torres, y linda á L. con el Almaden del Agua, á P. y N. con la suerte de la Sacristana de Villaralto, y á S. con tierras de Matias Arias: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 51 áreas y 43 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 38 pesetas 75 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 872 pesetas, y tasada en 775 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Mayo y 10 de Agosto de 1859 y 4 de Octubre de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 610 pesetas 40 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta tercera subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Sanchez Redondo, que la remató en 25 de Mayo de 1869 en la cantidad de 750 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Partido de Montoro.—Montoro. 3.ª Subasta.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 342 del inventario. Una posada denominada Venta del Charco, situada en el término de Montoro y sitio del mismo nombre, procedente de la Obra Pia de D. Juan Ruiz Rico, y linda por todos lados con terrenos comun de vecinos: está formada sobre 240 varas, equivalentes á 200 metros y 640 milímetros cuadrados: le han graduado los peritos 56 pesetas 25 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1042 pesetas 50 céntimos y tasada en 1425 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Noviembre de 1860 y 7 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 787 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta tercera subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A las vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montilla, Hinojosa, Pozoblanco y Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

2.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 3436 del inventario. Un pedazo de tierra calma, sobrante del trance 26 en Castilrubio, término de Lucena, procedente de sus propios; y linda á N. el partidor divisor del trance 27, á L. tierras del Duque de Medinaceli, á S. el partidor del trance 25, y á P. la suerte 11 del trance 26: bajo cuyos límites se compone de 4 fanega y 4 celemines, equivalentes á 83 áreas y 51 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas 20 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 72 pesetas y tasado en 80 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 15 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 68 pesetas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Partido de Priego.—Priego. Quiebra.—4.ª subasta.

Núm. 948 del inventario. Una haza de tierra que radica en la sierra de Alvallate, término de Priego, procedente de sus propios; y linda á todos lados con tierras de dicho caudal y pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José Torres Hurtado en 25 pesetas, y capitalizada por 1 peseta 25 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 28 pesetas 12 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo, 28 de Octubre de 1862, 12 de Junio y 11 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 15 pesetas y 47 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta 4.ª subasta.

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 22 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 962 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N., L. y P. con pedrizas de la sierra, y á S. con Manuel Fuentes: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los citados peritos en 32 pesetas y 50 céntimos, y capitalizada por 1 peseta y 50 céntimos de renta anual en 33 pesetas y 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo, 28 de Octubre de 1862, 12 de Junio y 11 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 18 pesetas 56 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 30 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 963 del inventario. Una haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. y P. tierras de este caudal, y á S. y L. con espresada sierra: bajo cuyos límites se compone de dos fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los ya mencionados peritos en 32 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por 1 peseta 50 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 33 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo y 28 de Octubre de 1862, 12 de Junio y 11 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 18 pesetas 56 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató el 28 de Mayo de 1869 en 30 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 979 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. y L. con tierras de D. José Arriero del Hoyo, á P. y S. tierras de este caudal: bajo cuyos límites se compone de una fanega y seis celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas: ha sido retasada por los ya citados peritos en 25 pesetas, y capitalizada por las dos pesetas de renta anual que le han señalado los mismos en 45 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 28 de Marzo y 28 de Octubre de 1862, y en 12 de Junio y 11 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 13 pesetas 75 céntimos, que es

el 55 por 100 del primer remate, hecha la retasa, la cual es el tipo para esta cuarta subasta. 13 76

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remata en 28 de Mayo de 1869 en 25 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 983 de inventario. Otra baza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. y L. con la indicada sierra, y á P. y S. con tierras de este caudal: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 30 áreas y 6 centiáreas: ha sido retasada por los referidos peritos en 15 pesetas, y capitalizada por los 18 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 16 pesetas 87 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo y 28 de Octubre de 1862 y 12 de Junio y 41 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 9 pesetas 27 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta cuarta subasta. 9 27

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató el 28 de Mayo de 1869 en 15 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 3 de Julio del mismo.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate el en mismo día y hora en los partidos de Lucena y Priego.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Clero.

Partido de Fuente Obejuna.—Belméz.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 1008 del inventario y 1934 de permutacion. Un pedazo de tierra solar en el sitio llamado del Coso, término de Belméz, procedente de su fábrica parroquial; y linda á N. casa de Doña Epifania Lozano, calle Plaza, á L. con el edificio denominado Balcones del Ayuntamiento, á S. id. D. José Rivera y D. Juan Antonio Lozano, y á P. id. de D. Juan Antonio Lozano: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, 1 cuartillo y 1 cozuelo, equivalentes á 7 áreas y 4 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. José Muñoz Amaro en 225 pesetas, y tasado por el mismo en. 250 tipo para la subasta.

Partido de Posadas.—Palma del Rio.

Núm. 821 del inventario y 546 de permutacion. Un cercado que fué enterramiento, contiguo á la Iglesia parroquial de Palma del Rio, procedente de su fábrica; y linda á la derecha de su entrada ó sea á L. con corral del Sr. D. Pedro Ardany, sin número de gobierno, por la izquierda ó sea M. con la Iglesia parroquial sin número, y por la espalda ó sea N. con otro de la Señora D.ª Antonia Rejano Tejada, sin número: está formado sobre 1521 varas, equivalentes á 1241 metros y 556 milímetros: contiene cerca en mal estado, un pozo sin agua, un cuerpo deteriorado sin nada de aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 16 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Manuel Sanchez en 288 pesetas, y tasado por el mismo en. 840 tipo para la subasta.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Núm. 351 del inventario y 230 de permutacion. Una casa, situada en esta capital, calle Pescadores, número 11 moderno, procedente de los Capellanes Cantorres; y linda su fachada mira al N., derecha saliendo casa número 11 de D. Fernando Requena, izquierda idem con una calleja y casa número 43 de Doña Carmen Murillo, espalda id. con la misma casa número 13: está formada sobre 204 varas, equivalentes á 142 metros 54 centímetros, y contiene portal, un cuarto, la escalera y una sala con alcoba en la crujía de fachada, otra sala al lado de L., patio con pozo, un pequeño cuarto á P., cocina con pila para lavar, y corral al S., en piso principal dos salas en la crujía de fachada, y una pequeña azotea al lado de P.: está arrendada á don Rafael Grilo en 100 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1.800 pesetas y tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en. 4037 50 tipo para la subasta.

Núm. 497 del inventario y 347 de permutacion.

Una casa situada en esta capital, calle de la Madera baja, número 58 moderno, procedente de la Fábrica Catedral; y linda su fachada mira á L., derecha saliendo casa número 60 de D. José Molina y con una calleja, izquierda casa número 56 de D. Angel Hidalgo, espalda con las dos antes dichas casas: está formada sobre 233 varas, equivalentes á 162 metros y 80 centímetros: contiene portal, galerías, patio y en él la entrada á las escaleras, dos salas y otra de paso al corral, un cuarto que sirve de despensa, cocina con pozo y pila para lavar, y corral: en principal galerías, dos salas en el lado N., y al S. una antesala, cocina, una sala y un cuarto: está arrendada á D. Pedro Rioboó en 112 pesetas y 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2023 pesetas, y tasada por el antedicho maestro de obras en. 3358 tipo para la subasta.

Advertencias.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Obejuna y Posadas.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la la Iminstracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, al trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de

impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el día en la librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando número 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.